



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "LOTEO COMPOSITOR VICENTE BIANCHI ALARCÓN Y LOTE PINTOR ALFREDO HELSBY".

SANTIAGO, 13 DE ENERO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°05/2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N°202213001446, de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto "Loteo Compositor Vicente Bianchi Alarcón y Lote Pintor Alfredo Helsby"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado Respirable Equivalente, presentado por CONAVICOOP., a través de carta S/N recibida con de fecha 16 de noviembre de 2022; carta S/N recibida con fecha 6 de enero de 2023, que responde a observaciones realizadas al Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado Respirable Equivalente, presentado por CONAVICOOP, carta S/N recibida con fecha 13 de enero de 2023, que actualiza cronograma de ejecución de Programa de Compensación de Emisiones; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202213001446, de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto " Loteo Compositor Vicente Bianchi Alarcón y Lote Pintor Alfredo Helsby", cuyo titular es CONAVICOOP.

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.4 de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de Material Particulado Respirable (MP10) equivalente, mediante carta S/N recibida el 16 de noviembre de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).

3.- Que, a través de Carta Aire N° 1179 de fecha 20 de diciembre de 2022, se realizaron observaciones al Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de Material Particulado Respirable (MP10) equivalente.

4.- Que, el titular presentó un nuevo Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de Material Particulado Respirable (MP10) equivalente que responde a observaciones, mediante carta S/N recibida el 6 de enero de 2023.

5.- Que, el titular presentó un nuevo Cronograma de Implementación para Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de Material Particulado Respirable (MP10) equivalente, mediante carta S/N recibida el 13 de enero de 2023.

6.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 4,106 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%), mediante el recambio de 58 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia, tipo Split muro con tecnología Inverter.

7.- Que, para la ejecución del recambio se realizarán las siguientes actividades:

- a. Identificación y selección de personas beneficiarias, para lo cual se considera un registro detallado que permite la georreferenciación y caracterización de cada una de ellas
- b. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- c. Capacitaciones a personas beneficiarias sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
- d. Ejecución de los recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados, para lo cual se considera la elaboración de certificados de instalación de equipos de aire acondicionado y de chatarrización de calefactores a leña retirados.

8.- Que, para la materialización del recambio el cronograma de actividades será el siguiente:

Actividades	Año 1				Año 4
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Segundo Semestre	2do Semestre
Aprobación PCE de MP10 equivalente por parte de la SEREMI de Medio Ambiente RMS.					
Inscripción de beneficiarios					
Realización de recambio					
Reciclaje de estufas					
Entrega de informe y documentación					
Remisión de antecedentes a la SMA y a la SEREMI del Medio Ambiente de la RMS.					
Encuesta de satisfacción de usuarios del recambio					
Verificación de estado de recambio de calefactores					

9.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentará un Informe de Cumplimiento una vez finalizada la ejecución del recambio y una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores, transcurridos tres años desde su implementación.

10.- Que, para dar cuenta de la ejecución del recambio, se presentará la siguiente documentación:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (nombre, rut, dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).

- c. Registro de numeración de los equipos de aire acondicionado asociados a cada vivienda beneficiada.
- d. Registro de numeración de los calefactores a leña existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo de aire acondicionado instalado.
- f. Certificado de chatarrización de cada calefactor a leña retirado.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

11.- Que, la medida propuestas en el PCE es consistentes con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

12.- Que la medida propuesta en el PCE es consistente con el Artículo 82 del PPDA, el cual establece que a través de la compensación de emisiones referida en el Artículo 63, se fomentará el retiro, recambio y chatarrización de calefactores y cocinas que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera.

RESUELVO:

Artículo 1: **Apruébese** el PCE de MP10 equivalente del proyecto "Loteo Compositor Vicente Bianchi Alarcón y Lote Pintor Alfredo Helsby" RCA N° N°202213001446, entregado mediante carta S/N, recibida con fecha 16 de noviembre de 2022.

Artículo 2: Iníciase la ejecución de las medidas propuestas durante el primer semestre del año 2023.

Artículo 3: De conformidad a la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o las que las reemplace, deberá informar en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental-SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistema de Seguimiento Ambiental-SSA).

Artículo 4: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE ante esta Secretaría.

Artículo 5: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SONIA REYES PACKE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


LOM/GSC/vpp

Distribución:

- CONAVICOOP., email: gcanales@conavicoop.cl

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS

